

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A DIVERSAS AUTORIDADES A ATENDER LAS PROPUESTAS DEL INFORME ESPECIAL SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES EN MÉXICO, DE LA CNDH, A CARGO DE LA DIPUTADA DULCE MARÍA SAURI RIANCHO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

La que suscribe, diputada Dulce María Sauri Riancho, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 2, fracción II, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a su consideración la presente **proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares de las dependencias de la administración pública federal, a los titulares de los poderes ejecutivos de las 32 entidades federativas, a los integrantes de la Cámara de Senadores, a los congresos estatales, al Inapam, Inegi, el Sistema DIF nacional y sistemas DIF estatales, instancias de procuración de justicia, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y autoridades de impartición de justicia, para que atiendan, en el ámbito de sus competencias, las propuestas contenidas en el Informe Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos de las Personas Mayores en México**, elaborado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el envejecimiento de la población es un fenómeno mundial y se estimaba que en 2017 existían ya aproximadamente 962 millones de personas con más de 60 años, siendo probable que en 2050, haya por primera vez en la historia, más personas adultas mayores que niños. Actualmente, una de cada 10 personas es adulto mayor y en el proyectado año 2050, la ONU, considera que la proporción será de una por cada cinco personas.¹

Si bien es cierto esta tendencia sobre el envejecimiento de la población es, en un sentido general, un logro de la sociedad ya que a través de los avances de la ciencia médica se han podido disminuir las muertes prematuras, también significa importantes desafíos en los ámbitos sociales, económicos, políticos, culturales y de derechos humanos.

En nuestro país, el proceso del envejecimiento se ha hecho visible desde mediados de los años noventa del siglo XX y continuó durante toda la primera década del siglo XXI, ya que se registró un aumento en la esperanza de vida. En 1990 se ubicaba en 70 años promedio, para hombres y mujeres y se espera, llegue a 77 años en 2030, lo cual da muestra de los logros alcanzados esencialmente en materia de salud; pero igualmente y con mayor impacto se desatan cuestiones por afrontar en las esferas del empleo, vivienda, salud y servicios públicos, entre otros, para la población adulta mayor que se está incrementando.²

Las proyecciones de población de 2010 a 2050, elaboradas por el Consejo Nacional de Población (Conapo), revelan los cambios para el sector de las personas adultas mayores, pues de 2000 a 2015, la población de 60 años y más en términos absolutos aumentó casi el 40 por ciento, es decir, pasó de 7.5 millones a 12.1 millones de personas, mostrando también el desplazamiento de la edad mediana, mientras que en 2000 fue de 23 años, para 2015 se ubicó en 27 años.³

En 2019, la población mexicana de 60 años y más es de 12.9 millones de personas.⁴

En 1982, los Estados Miembros de ONU adoptaron el Plan de Acción Internacional de Viena en la primera Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, realizada en Austria. En dicho Plan, los Estados que asistieron a la Asamblea reafirmaron su compromiso en que **los derechos fundamentales e inalienables consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se aplican plenamente y sin menoscabo, a las personas de**

edad y reconocieron que la calidad de vida no es menos importante que la longevidad y que, por consiguiente, las personas de edad deben, en la medida de lo posible, disfrutar en el seno de sus propias familias y comunidades de una vida plena, saludable y satisfactoria y ser estimados como parte integrante de la sociedad.⁵

Por su parte, en nuestra región, la aprobación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales, llevada a cabo en San Salvador en 1988, fue la primera en su tipo, **que logró que los derechos de las personas de edad se reconocieran explícitamente.**⁶

De conformidad con el artículo 17 del Protocolo de San Salvador, toda persona tiene derecho a una protección especial durante su ancianidad. Los Estados partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica, y en particular para, entre otras cosas:⁷

- Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas;
- Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades, respetando su vocación o deseos; y
- Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos.

Las personas de edad, han sido identificadas como un grupo social que requiere protección especial en otros instrumentos de derechos humanos aprobados por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), entre los que figuran la Declaración de San Pedro Sula: Hacia una cultura de la no-violencia y la Declaración Interamericana sobre la Familia.⁸

Después de cinco años de reuniones y del trabajo arduo en el marco de la 45 Sesión de la **Asamblea de la Organización de Estados Americanos (OEA)**, el 15 de junio de 2015, la mayoría de los Estados de América Latina firmaron la **Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores**. Esto fue producto del esfuerzo del Grupo de Trabajo sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores de la OEA y la Comisión Permanente de Adultos Mayores de la Reunión de Altas Autoridades de Derechos Humanos del Mercosur.⁹

Esta Convención establece una serie de definiciones y alcance de los derechos de las personas mayores, también define principios convencionales entre los que destacan: la promoción y defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, la valorización de la persona mayor, su papel en la sociedad y contribución al desarrollo, la dignidad, independencia, protagonismo y autonomía de la persona mayor, la igualdad y no discriminación, entre otros.¹⁰

Precedentes en México

En nuestro país, desde finales de la década de los años setenta del siglo XX, se creó en Instituto de la Senectud (Insen), adscrito a la Secretaría de Salud, y, en octubre de 1980, dicho instituto recibió por primera vez presupuesto propio y con eso rentó una casa en la colonia Nápoles, donde instaló sus oficinas. A finales de ese año se inició el programa de afiliación de personas de 60 años y más. Los afiliados recibían una credencial que les daba acceso a descuentos en diversos servicios y algunos bienes, además de que es un medio de identificación bien aceptado.¹¹

Algunas de las primeras acciones en beneficio de las personas mayores fueron: otorgar servicios de atención médica, establecer convenios con diversos organismos e instituciones y promover actividades culturales, recreativas y manualidades.

Sin duda, durante la administración del licenciado Andrés Manuel López Obrador al frente del entonces Distrito Federal 2000-2006, se realizó un cambio de paradigma, que permitió un mayor reconocimiento y apoyo a los adultos mayores, al dotárseles de una pensión mensual y de programas sociales tendientes a promover sus derechos.

A nivel federal, en enero de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el cual el Insen pasaba a formar parte de la Secretaría de Desarrollo Social, cambiando su nombre a Instituto Nacional de Adultos en Plenitud (Inaplen), con la idea de que los adultos mayores son fuente de experiencia y testimonio vivo de valores y virtudes en plenitud.

Pero el paso más importante se dio en junio de 2002, cuando se publicó en el Diario Oficial de la Federación la **Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores**, en ella, se establecieron **derechos** para este grupo social, clasificados en seis rubros: 1) de la integridad, dignidad y preferencia; 2) de la certeza jurídica; 3) de la salud, la alimentación y la familia; 4) del trabajo; 5) de la asistencia social; y 6) de la participación.

Entre ellos se destacan los siguientes:

-**A una vida con calidad**, que obliga a las instituciones públicas, de la comunidad, de la familia y la sociedad, a garantizarles el acceso a los programas que tengan por objeto posibilitar el ejercicio de este derecho.

-**Al disfrute pleno**, sin discriminación ni distinción alguna, de los derechos que se consagren. **A una vida libre sin violencia. Al respeto a su integridad física, psicoemocional y sexual. A la protección contra toda forma de explotación.**

-**A recibir protección** por parte de la comunidad, la familia y la sociedad, así como de las instituciones federales, estatales y municipales. **A vivir en entornos seguros dignos y decorosos**, que cumplan con sus necesidades y requerimientos y en donde ejerzan libremente sus derechos.

-**A recibir un trato digno y apropiado** en cualquier procedimiento judicial que los involucre. **A recibir el apoyo de las instituciones federales, estatales y municipales** en el ejercicio y respeto de sus derechos. A recibir asesoría jurídica en forma gratuita y contar con un representante legal cuando lo considere. **A contar con atención preferente** en la protección de su patrimonio personal y familiar y cuando sea el caso.

-**A tener acceso a los satisfactores necesarios**, considerando alimentos, bienes, servicios y condiciones humanas o materiales para su atención integral.

-**A tener acceso preferente a los servicios de salud**, con el objeto de que gocen cabalmente del derecho a su sexualidad, bienestar físico, mental y psicoemocional. **A recibir orientación y capacitación en materia de salud**, nutrición e higiene, así como a todo aquello que favorezca su cuidado personal.

-**A desarrollar y fomentar la capacidad funcional** que les permita ejecutar sus tareas y desempeñar sus roles sociales. A recibir de manera preferente el derecho a la educación;

-A gozar de igualdad de oportunidades en el acceso al trabajo o de otras opciones que les permitan un ingreso propio y desempeñarse en forma productiva tanto tiempo como lo deseen, así como a recibir protección de las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de otros ordenamientos de carácter laboral.

-A ser sujetos de acciones y políticas públicas de parte de las instituciones federales, estatales y municipales, a efecto de fortalecer su plena integración social. A ser sujetos de programas de asistencia social en caso de desempleo, discapacidad o pérdida de sus medios de subsistencia.

-A ser sujetos de programas para contar con una vivienda digna y adaptada a sus necesidades. A ser sujetos de programas para tener acceso a una casa hogar o albergue, u otras alternativas de atención integral, si se encuentran en situación de riesgo o desamparo.

-A participar en la planeación integral del desarrollo social, a través de la formulación y aplicación de las decisiones que afecten directamente a su bienestar, barrio, calle, colonia, delegación o municipio.

-De asociarse y conformar organizaciones de personas adultas mayores para promover su desarrollo e incidir en las acciones dirigidas a este sector.

-A participar en los procesos productivos, de educación y capacitación de su comunidad. A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa de su comunidad. A formar parte de los diversos órganos de representación y consulta ciudadana.

-A tener una atención preferente en los establecimientos públicos y privados que prestan servicios al público. Los servicios y establecimientos de uso público deberán implementar medidas para facilitar el uso y/o acceso adecuado. A contar con asientos preferentes en los establecimientos que prestan servicios al público y en los servicios de autotransporte de pasajeros

Esta Ley estableció la concurrencia entre la federación, las entidades federativas y los municipios para la materia, creo el **Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores**, y muy importante definió las obligaciones de diferentes instancias públicas y de gobierno, con el propósito de garantizar los derechos y beneficios de las personas adultas mayores.

No obstante estos avances, es muy importante destacar que nuestro país **NO** ha suscrito la **Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores**.

Informe Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos de las Personas Mayores en México

Pero no solamente la falta de la suscripción de tan importante marco convencional, es un pendiente; el pasado **19 de febrero de 2019**, la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, presento el **Informe Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos de las Personas Mayores en México**, dicha instancia dio a conocer **41 propuestas generales** para optimizar, reestructurar, potenciar y desarrollar mecanismos y procesos para la protección efectiva de ese grupo poblacional, entre las que sobresalen el llamado al Ejecutivo federal para firmar y ratificar la **Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores** e incorporarla al orden jurídico nacional, así como armonizar las leyes federales con su contenido y destinar el presupuesto adecuado para su puntual cumplimiento.¹²

En su Informe, la **CNDH pide incluir en el Plan Nacional de Desarrollo** objetivos específicos para la protección y garantía integral de los derechos de la población mayor de 60 años y concretar una

propuesta de política pública nacional en materia de vejez, envejecimiento y atención de esas personas, con acciones diferenciadas para los grupos más vulnerables, un plan de ejecución transversal, y perspectiva de ciclo de vida a fin de diseñar una ruta crítica para atender los problemas del Sistema de Salud.¹³

Las 41 propuestas del Informe tienen como objetivo optimizar, reestructurar, potenciar y desarrollar mecanismos y procesos para la protección efectiva de las personas mayores, y están dirigidas a las y los titulares de dependencias federales, integrantes de la Cámara de Senadores, titulares de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de las 32 entidades federativas, Inapam, Inegi, el Sistema DIF Nacional y sistemas DIF estatales, instancias de procuración de justicia, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y autoridades de impartición de justicia.¹⁴

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos propone entre otras cosas:

- 1) Optimizar los sistemas de recopilación estadística sobre personas mayores;
- 2) Invertir en la capacitación del personal en derechos humanos de las personas mayores y los estándares internacionales en la materia;
- 3) Incrementar el presupuesto del Inapam y del Instituto Nacional de Geriátrica, y
- 4) Tomar un nuevo curso de acción para garantizar la promoción, respeto, protección y garantía de sus prerrogativas y asegurar a cada generación la posibilidad de tener mejores oportunidades de desarrollo personal y bienestar durante el envejecimiento, y que la edad no represente un factor de desigualdad en la calidad de vida.¹⁵

De acuerdo con el informe especial, el Estado mexicano: a) carece de políticas públicas integrales para responder a los retos del cambio demográfico; b) prevalece la ausencia del enfoque de derechos humanos y **de la participación de las personas mayores en los planes y programas dirigidos a ese sector poblacional**; c) existe desarticulación en la actuación del Estado, la comunidad y las familias para la realización y protección de los derechos de las personas mayores, y d) se requiere asignar recursos presupuestales con enfoque diferenciado y transversal a las instituciones que trabajan con ese grupo vulnerable.¹⁶

Asimismo, se destaca que se carece de un *Diagnóstico Nacional con enfoque diferenciado que considere a las personas mayores*, como una categoría formada por muchos subgrupos sociales, cuyas oportunidades para el acceso a sus derechos están determinadas por factores como el género, la edad, el estado de salud y el origen étnico, e identificó como necesidad apremiante que los programas y acciones dirigidas a esas personas incluyan, tanto en el diseño como en la ejecución, enfoque de género, medidas afirmativas y enfoque diferenciado para asegurar la igualdad real en el acceso a prestaciones y servicios que otorguen.

La relevancia del Informe Especial que por sí misma se explica, adquiere un mayor alcance porque, pese a los avances de nuestra legislación e instituciones, así como el apoyo presupuestal, que se ha manifestado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2019, hacia este grupo poblacional; el mismo día en que la CNDH presentó el mencionado informe especial, el presidente de la República declaró:

“Respecto de la Secretaría de Bienestar... hay ahí mismo un organismo para la atención a adultos mayores, aparato administrativo. Los adultos mayores ahora van a recibir este año 120 mil millones de pesos. Sin embargo, en todas las dependencias, en todas las secretarías existen estas oficinas. Era una manera de simular que se atendían los problemas de los grupos vulnerable, de la gente necesitada, pero era pura simulación, el

gobierno estaba convertido en el mejor de los casos en una universidad, todo era testimonial, todo era de laboratorio, todo era experimental. Era para tener un programa en beneficio de muy pocas personas y con mucho gasto administrativo.

Todo eso se está eliminando, son menos pero con impacto general, colectivo, que el apoyo llegue a todos y que el gobierno no esté ensimismado, porque el presupuesto se lo consumía el mismo gobierno para cada organismo de este tipo, director general., subdirector, jefe de departamento, encargado de proyecto, asesores, vehículos, choferes, seminarios al extranjero, había que ir a ver a Francia, a París, qué avances llevaban en distintos temas.”¹⁷

Esto es preocupante, porque es exactamente la parte central del Informe Especial y de la necesidad de que México suscriba la *Convención Interamericana sobre derechos de las Personas Mayores*, ya que se requieren políticas públicas transversales, articulación de medidas y armonización legislativa. No basta con obsequiar y destinar recursos, deben procurarse derechos integrales, mejores condiciones de vida de este tipo poblacional, se requiere del desarrollo de estrategias con enfoque multidisciplinario y de trabajo coordinado entre el Estado, las familias y la comunidad, cuyo eje fundamental debe ser la perspectiva de derechos humanos, en la cual, se ve implícito el reconocimiento de su carácter de **sujetos de derechos, de su dignidad y autonomía, de su capacidad de decisión, participación y actuación en todos los aspectos de su vida, en los diferentes ámbitos en que se desenvuelven.**

El presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (quien supo de las declaraciones del Ejecutivo federal antes de la presentación de su informe) pidió valorar el *Informe Especial*, ya que dijo, aporta elementos objetivos de ponderación sobre la condición de las personas mayores en nuestro país, **siendo una de las necesidades que se hicieron evidentes el fortalecer los mecanismos e instancias de atención y apoyo establecidos para tal efecto y no desaparecerlos, como pareciera desprenderse de los anuncios** hechos sobre esta materia.¹⁸

Y subrayó algo que hemos estado oyendo y analizando casi cada día: “si existen irregularidades o se cometieron ilícitos deben investigarse y sancionarse, y si los procesos operativos no producen los resultados deseados, deben revisarse y plantearse, **pero la opción no es privar a millones de personas mayores de recibir asistencia y apoyos prestacionales que difícilmente pueden monetizarse como alternativa de solución**.”¹⁹

Así que, en cumplimiento a nuestro marco constitucional apegado a un sistema convencional de protección de derechos humanos, ante la necesidad de establecer políticas públicas integrales y por los mandatos establecidos en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores vigente y las facultades de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, es indispensable hacer todo lo que esté a nuestro alcance y sin pretextos, por cumplir con las recomendaciones del *Informe Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos de las Personas Mayores en México*.

Por lo anteriormente expuesto, la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión aprueba el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta a los titulares de las dependencias de la administración pública federal, a los titulares de los poderes ejecutivos de las 32 entidades federativas, a los integrantes de la Cámara de Senadores, a los congresos estatales, al Inapam, Inegi, el Sistema DIF nacional y sistemas DIF estatales, instancias de procuración de justicia, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y autoridades de impartición de justicia, para que atiendan en el ámbito de sus competencias,

las propuestas contenidas en el *Informe Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos de las Personas Mayores en México*, elaborado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Fuentes consultadas

1 Informe Perspectivas de la Población Mundial ONU,

<http://www.un.org/es/sections/issues-depth/ageing/index.html>

2 www.cepal.org/es/temas/envejecimiento

3 http://www.conapo.gob.mx/en/CONAPO/Envejecimiento_demografico_en_Mexico

4 <https://www.gob.mx/inapam/galerias/estadisticas-sobre-adultos-mayores-en-mexico>

5 www.gerontologia.org/portal/archivosUpload/Plan_Viena_sobre_Envejecimiento_1982.pdf

6 www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html

7 Ibidem.

8 <http://www.oas.org/es/mesecvi/convencion.asp>

9 Grupo de Trabajo sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores de la OEA y con la Comisión Permanente de Adultos Mayores de la Reunión de Altas Autoridades de Derechos Humanos del Mercosur.

10 Ibídem

11

<http://www.inapam.gob.mx/work/models/INAPAM/Resource/128/1/images/Manualporciento20General%20de%20>

12 http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/INFORME_PERSONAS_MAYORES_19.pdf

13 Ibídem

14 http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Comunicados/2019/Com_2019_057.pdf

15 http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/INFORME_PERSONAS_MAYORES_19.pdf

16 http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Comunicados/2019/Com_2019_057.pdf

17 <https://www.gob.mx/presidencia/prensa/conferencia-de-prensa-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-18-de-febrero-de-2019?idiom=es>

18 Ibídem

19 Ibídem

-Informe Especial sobre la situación de los Derechos Humanos de las personas mayores en México en http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/INFORME_PERSONAS_MAYORES_19.pdf

-Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2002, en

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/245_120718.pdf

Dado en el Salón de Sesiones de la honorable Cámara de Diputados, a los 28 días de febrero de 2019.

Diputada Dulce María Sauri Riancho (rúbrica)

S I L